

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima octava reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 3 – 8 de febrero de 2025

Cumplimiento

Cuestiones relacionadas con el cumplimiento

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO XIII EN NIGERIA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En su 70<sup>a</sup> reunión (Comité Permanente de la CITES, Sochi, octubre de 2018), el Comité Permanente adoptó un conjunto de recomendaciones con respecto a Nigeria (véase el acta resumida [SC70 SR](#)), que incluían, entre otras, una recomendación para suspender el comercio de especímenes de *Pterocarpus erinaceus* procedentes de Nigeria. El Comité también recomendó que Nigeria adoptara medidas enérgicas de aplicación de la ley contra las redes de delincuencia organizada implicadas en el comercio transnacional ilegal de escamas de pangolín y marfil de elefante africano. En la misma reunión, el Comité también recomendó que Nigeria informara a la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de sus recomendaciones. Durante el período de trabajo entre sesiones del Comité Permanente en 2020-2021, Nigeria presentó un informe de progreso al Comité Permanente incluido en el documento [SC2020 Inf. 6](#).
3. En sus reuniones 74.<sup>a</sup> (SC74; Lyon, marzo de 2022), 75.<sup>a</sup> (SC75; Ciudad de Panamá, noviembre de 2022) y 77.<sup>a</sup> (SC77; Ginebra, noviembre de 2023), el Comité Permanente examinó los progresos realizados por Nigeria en la aplicación de las recomendaciones mencionadas supra, tal como se presentan en los documentos [SC74 Doc. 28.2.4](#), [SC75 Doc. 7.2.5](#) y [SC77 Doc. 33.11](#), y revisó sus recomendaciones en consecuencia.
4. Para la reunión SC77, Nigeria no había podido presentar un informe sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Permanente en virtud del Artículo XIII dentro del plazo debido a las elecciones y al posterior cambio de gobierno en febrero de 2023 (según informó la Secretaría en el documento [SC77 Doc.33.11](#)). En la SC77, Nigeria presentó información actualizada sobre sus actividades y reiteró su compromiso de garantizar el cumplimiento al tiempo que reconoce la magnitud de la tarea, agradeció el apoyo prestado por la Secretaría y la financiación y asistencia proporcionadas por los asociados, y mantuvo su disposición a recibir sugerencias para seguir mejorando las medidas de cumplimiento.
5. El Comité Permanente estuvo de acuerdo con un nuevo conjunto de recomendaciones, que figuran en el acta resumida [SC77 SR](#). El Comité solicitó además a Nigeria que informara sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del Comité a tiempo para la presente reunión.

Progresos realizados desde la SC77

6. A petición del Comité Permanente, Nigeria presentó un informe sobre la aplicación de sus recomendaciones en virtud del Artículo XIII. Nigeria también presentó su Informe anual CITES sobre el comercio ilegal, que abarca el período comprendido entre enero de 2023 y mayo de 2024, así como el informe sobre los progresos realizados en la aplicación de su Plan de Acción Nacional para el Marfil (PANM), para su examen en la SC78 (véase el documento SC78 Doc. 33.13.1).

7. La Secretaría apoyó los esfuerzos de Nigeria para abordar las recomendaciones del Comité Permanente sobre la aplicación del Artículo XIII en el marco del Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC) de la CITES. El plan de trabajo del PAC se acordó y firmó en 2023, y su aplicación se inició a mediados de 2024 debido a algunos problemas internos de carácter administrativo en el país. La implementación está avanzando y se prevé que concluya para la fecha de la presente reunión. En las secciones pertinentes que figuran a continuación, así como en el documento SC78 Doc. 23 sobre el *Programa de Asistencia para el Cumplimiento*, se proporciona más información sobre las actividades implementadas con el apoyo del PAC.
8. En los párrafos siguientes, la Secretaría resume el informe de Nigeria sobre la aplicación de las recomendaciones en virtud del Artículo XIII y presenta su evaluación y recomendaciones al Comité Permanente.

*En lo que respecta a la gestión del comercio de especímenes de Pterocarpus erinaceus, el Comité Permanente acuerda:*

- a) *mantener la recomendación de suspender el comercio de especímenes de la especie Pterocarpus erinaceus de Nigeria en virtud del artículo XIII hasta que se cumplan las siguientes condiciones:*
  - i) *que la Parte interesada haya formulado un dictamen de extracción no perjudicial con base científica para el comercio de la especie a satisfacción de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Flora, teniendo en cuenta la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) sobre Dictámenes de extracción no perjudicial y basándose en los resultados del proceso de Examen del comercio significativo para esta especie; y*
  - ii) *que la Parte haya proporcionado pruebas de los resultados de adquisición legal adecuados a satisfacción de la Secretaría y de la Presidencia del Comité Permanente, teniendo en cuenta la Resolución Conf. 18.7 (Rev. CoP19) sobre Dictámenes de adquisición legal.*

9. Nigeria informó de que había emprendido actividades para reforzar la capacidad de la Autoridad Científica (AC) para elaborar dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) con el apoyo del PAC y centrándose en la elaboración de DENP con base científica para *Pterocarpus erinaceus*. Sin embargo, dado el presupuesto limitado del plan de trabajo actual del PAC para Nigeria, la recopilación de datos sobre el terreno se llevaría a cabo en una fase posterior con el apoyo de la Secretaría y de donantes internacionales.
10. Nigeria también informó de que, gracias al apoyo del PAC, se había avanzado en la preparación de dictámenes de adquisición legal (DAL) sobre especies maderables, entre otras cosas mediante la contratación de un consultor para elaborar orientaciones y formar a la Autoridad Administrativa (AA) de la CITES. Se espera que los procedimientos operativos estándar (POE) pertinentes se integren en el sistema electrónico de permisos de Nigeria para la expedición de permisos y certificados CITES y la verificación de la adquisición legal y la trazabilidad de los especímenes en el comercio.
11. En el documento SC78 Doc. 33.2 sobre la aplicación acelerada del Artículo XIII para el palo de rosa de África Occidental (*Pterocarpus erinaceus*) para todos los Estados del área de distribución se ofrece más información sobre la aplicación de esta recomendación, incluidos los resultados del taller regional de la CITES sobre DENP y DAL para el palo de rosa de África Occidental (*Pterocarpus erinaceus*) celebrado en Douala (Camerún) del 2 al 6 de septiembre de 2024. 33.2 sobre la *Aplicación acelerada del Artículo XIII para el palo de rosa de África Occidental (Pterocarpus erinaceus) para todos los Estados del área de distribución*.

*En lo que respecta a la legislación y la aplicación de la ley*

- b) *Nigeria debería reforzar el marco normativo en relación con la gestión forestal, incluida la legislación forestal a nivel estatal, para evitar las lagunas que pueda generar el reparto de competencias entre los niveles federal y estatal.*

12. En la SC77, Nigeria explicó oralmente que su proyecto de ley de conservación y protección de especies amenazadas, que había superado la primera lectura en la Cámara de Representantes a principios de 2023, no se había aprobado antes de las elecciones y, por lo tanto, debía reintroducirse en la legislatura federal.
13. En su informe para la presente reunión, Nigeria informó a la Secretaría de que el nuevo proyecto de ley de conservación y protección de especies amenazadas de 2024 estaba listo para la tercera lectura en la Cámara de Representantes, tras la recopilación y armonización de las observaciones, sugerencias y

aportaciones realizadas durante la audiencia pública. Aún no se ha fijado la fecha de la tercera lectura. Nigeria informó además de que la Política Forestal Nacional, actualizada en 2020, proporciona un marco para armonizar las acciones federales y estatales, abordando las duplicaciones y ambigüedades entre los niveles de autoridad que históricamente habían creado lagunas. La política revisada obliga a los estados a desarrollar políticas que se ajusten a los objetivos nacionales, apoyando un enfoque de gobernanza cooperativa que minimice los conflictos de competencia. A este respecto, Nigeria informó de que algunos estados, como Cross River y Lagos, han revisado o están proyectando nuevas leyes forestales que se ajustan a las normas federales, subsanando así las lagunas a las que se refiere la recomendación.

14. En su informe, Nigeria también se refirió a un Fondo Fiduciario Nacional para la Silvicultura de reciente creación, destinado a apoyar iniciativas tanto federales como estatales, lo que permite una mejor asignación de recursos y supervisión en las diferentes regiones, así como la puesta en marcha de una campaña de sensibilización contra la tala ilegal y el tráfico de especies silvestres en todo el país. El funcionamiento del Fondo Fiduciario Nacional para la Silvicultura contribuyó a desarrollar la capacidad de las instituciones locales y estatales para gestionar eficazmente los bosques y hacer cumplir las leyes, pero sería necesario adoptar medidas adicionales teniendo en cuenta el tamaño del país. Por último, Nigeria fomentó la gestión forestal comunitaria, involucrando a las comunidades locales en los esfuerzos de conservación mediante la concesión de derechos y responsabilidades en el marco de las políticas federales y estatales.

*c) Nigeria debería continuar aplicando una estrategia para combatir la corrupción relacionada con el comercio ilegal de vida silvestre a todos los niveles, incluyendo políticas contra el soborno, e intensificará los esfuerzos para garantizar la plena aplicación de la Resolución Conf. 17.6 (Rev. CoP19) sobre Prohibición, prevención, detección y combate de la corrupción. La estrategia debe proteger a los funcionarios responsables de la aplicación y el cumplimiento de la CITES de presiones indebidas, obstrucciones y amenazas.*

15. Nigeria informó sobre el desarrollo y la implementación de una serie de medidas para abordar la recomendación del Comité Permanente de combatir la corrupción vinculada al comercio ilegal de especies silvestres a todos los niveles, de la siguiente manera:
  - a) La Estrategia Nacional Anticorrupción (NACS) de Nigeria, lanzada en 2017, promueve la rendición de cuentas, la transparencia y la integridad en todos los niveles de gobierno, incluidos los organismos responsables de la protección de las especies silvestres, con el objetivo de hacer frente a la cultura de la corrupción. La Estrategia es implementada por el Ministerio de Justicia como institución líder, con el apoyo de los Ministerios, Departamentos y Agencias (MDA) pertinentes. La Estrategia se reforzó con medidas explícitas para combatir la corrupción en la aplicación de la ley en el comercio de especies silvestres, incluida la aplicación de controles más estrictos a los funcionarios que participan en tareas relacionadas con la CITES. En concreto, el Fiscal General y el Ministro de Justicia pusieron en marcha un comité interinstitucional de seguimiento y evaluación de la aplicación de la NACS, que supervisa a más de 800 MDA, y aprobaron el proyecto de ley de protección de los denunciantes. Según se informa, esto ha reducido la impunidad de los funcionarios que cometen errores, incluidos los funcionarios de primera línea, en los sectores del medio ambiente y las especies silvestres.
  - b) La Comisión Independiente de Prácticas Corruptas y Otros Delitos Conexos y la Agencia de Investigación Ambiental, con sede en Londres, firmaron un MdE el 20 de septiembre de 2024 para hacer frente a la corrupción en el sector público, centrándose en una mayor transparencia y responsabilidad para abordar los delitos medioambientales.
  - c) Además de la NACS, que se aplica a nivel del gobierno federal, el Ministerio de Medio Ambiente implementó, a petición del Ministro en octubre de 2019, la Evaluación de Riesgos de Corrupción para las entidades de fauna y flora silvestres y los bosques en Nigeria con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Este proceso de gestión de riesgos de corrupción se llevó a cabo en el Departamento de Silvicultura y Fauna Silvestre, el Servicio de Aduanas de Nigeria (NCS), la Agencia Nacional de Aplicación de Normas y Reglamentos Ambientales (NESREA) y el Servicio de Parques Nacionales (NPS).
  - d) El Departamento Federal de Silvicultura (FDF), dependiente del Ministerio Federal de Medio Ambiente, elaboró las *Directrices anticorrupción y éticas* en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra los Delitos contra la Fauna y la Flora Silvestres en Nigeria 2022-2026. Las *Directrices* complementan las NACS y se elaboraron de conformidad con las conclusiones de la Evaluación de Riesgos de Corrupción y la aplicación de Estrategias de Mitigación de Riesgos de Corrupción. Fueron examinadas

por el Ministerio Federal de Justicia, junto con un manual de capacitación, y se espera que se pongan en marcha en breve.

- e) Se han adoptado y aplicado políticas antisoborno en los organismos directamente implicados en la lucha contra el tráfico de especies silvestres, entre ellos el NCS, el Servicio Nacional de Cuarentena Agrícola (NAQS), el Departamento de Pesca, el NPS, el Instituto de Investigación Forestal de Nigeria, el Departamento de Silvicultura y Vida Silvestre y la NESREA. Estos organismos han puesto en marcha mecanismos internos de auditoría, vigilancia y protección de los denunciantes para fomentar la denuncia de los casos de soborno y corrupción, minimizando el riesgo de interferencia de los agentes corruptos. Además, la formación y las directrices proporcionadas a los funcionarios hacen hincapié en el estricto cumplimiento de las políticas antisoborno, con sanciones claras para los culpables de mala conducta.
- f) Se han puesto en marcha campañas de concienciación pública para educar a las comunidades y a las partes interesadas sobre los riesgos del tráfico de especies silvestres y la importancia de denunciar las prácticas corruptas con el objetivo de prevenir la colusión a nivel local, que históricamente ha apoyado el comercio ilegal de especies silvestres. Estos esfuerzos incluyeron la educación de los miembros de la comunidad, especialmente aquellos cercanos a áreas protegidas, sobre el papel de la aplicación de la ley y su aliento para reportar cualquier incidente de corrupción que observen, ampliando así la red de monitoreo anticorrupción de Nigeria.

d) *Nigeria debería establecer una plataforma nacional para la cooperación en materia de aplicación de la ley y la coordinación entre las autoridades pertinentes para reforzar el control del comercio de las especies incluidas en la CITES y para combatir la delincuencia organizada transnacional contra la vida silvestre, en consonancia con los párrafos pertinentes de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) sobre Observancia y aplicación.*

16. Nigeria informó de que se estaba logrando una mayor coordinación entre los organismos encargados de la aplicación de la ley mediante la formación de un Foro Nacional de Partes Interesadas para la Lucha contra los Delitos contra la Vida Silvestre en Nigeria (NSF) y el establecimiento de un Grupo de Trabajo para la Aplicación de la Ley sobre Especies Silvestres (WLETF) compuesto por los organismos y órganos nacionales pertinentes<sup>1</sup>. Esta cooperación reforzada entre organismos tenía como objetivo dismantlar las redes de corrupción que permiten el tráfico de especies silvestres. Según se informa, ha dado lugar a una investigación más eficaz y unida de los casos de corrupción relacionados con el comercio ilegal de especies silvestres, al evitar que los casos sean tratados de forma aislada o por una sola agencia, que a menudo se enfrentan a la presión de las redes corruptas, y al facilitar respuestas más rápidas a las amenazas contra los funcionarios.
17. Nigeria también informó de la realización de actividades de fomento de capacidad para los funcionarios encargados de la aplicación de la ley, entre otras cosas sobre la tramitación de casos complejos de tráfico de especies silvestres, el reconocimiento de permisos falsificados y el uso de técnicas de identificación de especies silvestres. Estas actividades se llevaron a cabo en cooperación con Born Free USA y otros socios internacionales. En marzo y abril de 2024, Born Free USA organizó una formación de tres días para treinta agentes en los aeropuertos y puntos de salida fronterizos de la NCS, la NAQS y la Agencia de Administración Marítima de Nigeria en los estados de Kano y Lagos. Según se informa, estas acciones han dado lugar a un aumento de los decomisos en el aeropuerto y en las rutas fronterizas.
18. Con el apoyo de la Secretaría a través del PAC, Nigeria está organizando un taller de capacitación en diciembre de 2024 dirigido a la AA (FDF) y a los organismos de aplicación de la ley (NCS, NESREA, NAQS JUDICIARY), centrado en la recopilación de información de inteligencia, los procedimientos de investigación y el enjuiciamiento de los delincuentes.
19. Nigeria también señaló que el nuevo proyecto de ley de conservación y protección de especies amenazadas, pendiente de adopción (véase el párrafo 13 supra), contenía sanciones revisadas que convertían el tráfico de especies silvestres en un delito grave en los términos de la definición de la

---

<sup>1</sup> Departamento de Servicios del Estado (DSS), Servicio de Cuarentena Agrícola de Nigeria (NAQS), Servicio de Aduanas de Nigeria (NCS), Agencia Nacional de Aplicación de Normas y Reglamentos Ambientales (NESREA), Agencia de Administración y Seguridad Marítima de Nigeria (NIMASA), Instituto Nacional de Oceanografía e Investigación Marina (NIOMR), Servicios de Parques Nacionales (NPS), Oficina Central Nacional (NCB)-INTERPOL, Unidad de Inteligencia Financiera de Nigeria (NFIU), Instituto Judicial Nacional (NJI), Ministerio Federal de Justicia (FMOJ), Fuerza de Policía de Nigeria (NPF), Comisión de Delitos Económicos y Financieros (EFCC), Servicio de Inmigración de Nigeria (NIS), Instituto de Investigación Forestal de Nigeria (FRIN), Ministerio Federal de Agricultura y Seguridad Alimentaria (FMAFS), Comisión Independiente de Prácticas Corruptas (ICPC).

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (conducta constitutiva de un delito sancionable con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o una pena más grave). Al aumentar las multas y las penas de prisión, Nigeria pretendía disuadir el comercio ilegal y reducir la demanda de especies amenazadas. En virtud del nuevo proyecto de ley, Nigeria espera aplicar controles más estrictos sobre las especies protegidas e imponer fuertes sanciones disuasorias a las personas u organizaciones declaradas culpables de contrabando de productos de especies silvestres amenazadas.

e) *Nigeria debería intensificar los esfuerzos para localizar a los grupos de delincuencia organizada involucrados en el comercio ilegal de vida silvestre y que operan en el país. Nigeria deberá convocar equipos de investigación multidisciplinarios en los que participen todas las autoridades pertinentes. Estos equipos trabajarán en estrecha colaboración con las autoridades locales en áreas clave identificadas, e iniciarán operaciones e investigaciones basadas en la inteligencia, con un enfoque particular en los pangolines y el marfil.*

20. Nigeria proporcionó información actualizada sobre las actividades del Grupo de Trabajo para la Aplicación de la Ley sobre Especies Silvestres (WLETF), incluida la formación ofrecida a sus miembros y al personal de los aeropuertos y puestos fronterizos, en colaboración con Born Free USA, como se menciona en el párrafo 17 *supra*.
21. Nigeria indicó que, gracias a la mejora de la colaboración interinstitucional y al intercambio de información de inteligencia entre los organismos pertinentes encargados de hacer cumplir la ley, había logrado tomar medidas contra un consorcio dedicado al tráfico de escamas de pangolín y marfil en Nigeria, y que las personas implicadas en este grupo habían sido detenidas, procesadas y condenadas. Sin embargo, Nigeria señaló que, a pesar de los importantes logros alcanzados en este ámbito, hay más grupos de delincuencia organizada involucrados en el comercio ilegal de especies silvestres que operan en el país y que requieren medidas similares.
22. Nigeria proporcionó detalles sobre sus exitosos casos de investigación y enjuiciamiento, como se muestra a continuación:
  - a) En 2022, la NCS confiscó un total de 1613 toneladas de escamas de pangolín y detuvo a 14 personas.
  - b) En mayo de 2023, dos personas (nigerianas) fueron condenadas a cuatro años de prisión por conspirar para poseer ilegalmente 839,4 kg de escamas de pangolín y 145 kg de colmillos de elefante.
  - c) En junio de 2023, un agente de aduanas fue condenado a seis meses de prisión por posesión ilegal de un contenedor lleno de escamas de pangolín, marfil de elefante, colmillos y huesos.
  - d) En julio, un Tribunal Superior Federal de Lagos condenó a cuatro extranjeros a seis años de prisión por traficar 7,1 toneladas de escamas de pangolín y 850 kg de marfil.
23. Además, la Secretaría señala que Nigeria participó en una serie de actividades de fomento de capacidad llevadas a cabo bajo los auspicios del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) para reforzar las capacidades de las Partes para combatir los delitos contra las especies silvestres y mejorar la aplicación y el cumplimiento de la Convención. En este marco, Nigeria solicitó apoyo al ICCWC en 2019 para implementar el Conjunto de Herramientas para el Análisis de los Delitos contra la Vida Silvestre y los Bosques y el el Marco de Indicadores del ICCWC para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques. El [Informe sobre el Conjunto de Herramientas para el análisis](#), que contiene 33 recomendaciones para reforzar el sistema de justicia penal de Nigeria en materia de especies silvestres, fue aprobado por el Gobierno Federal, a través de su Ministerio de Medio Ambiente, y se presentó en septiembre de 2024. La UNODC apoyará la aplicación de sus recomendaciones. En los documentos SC78 Doc. 38.2 sobre el ICCWC (*Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre*) y SC78 Doc. 39.1 sobre el *Apoyo a la aplicación de la ley a los delitos contra la vida silvestre en África occidental y central*, así como en el informe anual del ICCWC para 2023, se incluyen más detalles al respecto.

*Sistemas de expedición de permisos y de información*

f) *Nigeria debería establecer un sistema de información eficiente y seguro, preferiblemente un sistema electrónico (si los recursos lo permiten), para facilitar la expedición de permisos y certificados, así*

*como la verificación de todas las disposiciones de la CITES aplicables a los especímenes que se van a exportar.*

*g) Nigeria debería facilitar el enlace y la integración con otros sistemas de permisos/certificación relacionados con la recolección y el comercio de recursos incluidos en la CITES, por ejemplo, autorizaciones de concesión de madera, documentación fitosanitaria/veterinaria o declaraciones de aduana.*

24. Nigeria informó de los progresos realizados en la modernización de su sistema centralizado de expedición de permisos y certificados de la CITES, mediante la presentación de mecanismos para mejorar la eficiencia y la seguridad de sus sistemas de información. El PAC estaba apoyando el trabajo para alinear el proceso de permisos del país con las recomendaciones de la CITES en materia de transparencia, rendición de cuentas y cumplimiento, mientras se trabaja para establecer un sistema totalmente electrónico, incluso mediante la contratación de un consultor local asignado para realizar un estudio sobre la idoneidad y los requisitos para establecer un sistema electrónico de permisos CITES (eCITES). También se espera que el PAC apoye el refuerzo de las capacidades técnicas de la AA para la emisión de permisos y certificados, incluida la verificación de la adquisición legal de especímenes en el comercio. Por último, Nigeria tiene previsto integrar el procedimiento operativo estándar (POE) para el DAL en el sistema eCITES, una vez establecido.
25. No se proporcionaron actualizaciones sobre la recomendación g) relativa a la coordinación e integración del sistema de permisos de la CITES con otros sistemas de permisos/certificación pertinentes, por ejemplo, autorizaciones de concesiones madereras, documentación fitosanitaria/veterinaria o declaraciones de aduanas.

*Tratamiento y disposición de las reservas decomisada de especies incluidas en la CITES*

*h) Nigeria debería definir claramente las competencias de las instituciones pertinentes y la división del trabajo entre ellas para garantizar que se establezcan medidas de control adecuadas con el fin de asegurar las instalaciones de almacenamiento de las existencias incautadas de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, incluidas las de pangolines y marfil.*

26. Nigeria informó de los progresos realizados en la gestión y eliminación de las existencias incautadas de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, en particular mediante la preparación de un procedimiento operativo estándar (POE) para los especímenes de la CITES incautados y confiscados, con el apoyo de la Fundación Iniciativa para la Protección de los Elefantes (EPI). En este contexto, se impartió formación a los funcionarios nigerianos en la NESREA sobre el uso del procedimiento operativo estándar (en dos fases para los funcionarios de Abuja y Lagos). Durante la formación, se proporcionó un manual de procedimientos operativos estándar que contenía información sobre la forma estándar de almacenar especímenes de la CITES, así como aspectos operativos sobre el número de claves de acceso, los funcionarios necesarios, la distribución de funciones, el mantenimiento del libro de registro, etc. Sin embargo, Nigeria también informó de que el documento de procedimientos operativos estándar para Nigeria aún no se había finalizado.
27. Nigeria informó además de que se había elaborado un inventario de especímenes incautados y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES en las instalaciones de almacenamiento de la NESREA en Abuja y Lagos, bajo la coordinación de la Autoridad Administrativa de la CITES y otras partes interesadas pertinentes. Se espera que todos los especímenes incautados y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES de todos los organismos encargados de hacer cumplir la ley sean entregados a la NESREA para ser almacenados en estas dos instalaciones de almacenamiento situadas en los estados de Abuja y Lagos. El inventario abarcaba todos los especímenes de especies silvestres de los dos almacenes y se completó en febrero de 2021, mientras que los registros se protegieron en el Sistema de Gestión de Existencias. Además, se había realizado una auditoría del sistema del país para el almacenamiento y la gestión de los productos de especies silvestres confiscados (marfil). El organismo (NESREA) estaba utilizando los parámetros establecidos en el formulario ETIS sobre la cadena de custodia.
28. Por último, Nigeria informó de que había incinerado una cantidad considerable de productos de especies silvestres incautados, incluidas escamas de pangolín junto con especímenes de leopardo, pitón y cocodrilo, con el objetivo de combatir el tráfico de especies silvestres y proteger la biodiversidad de la nación, como se muestra a continuación. La incineración había sido gestionada por NESREA con el apoyo de la Fundación EPI y la UNODC, especialmente en el suministro de la trituradora por parte de una empresa de construcción y de los incineradores por parte de un hospital.

- a) El 16 de octubre de 2023, Nigeria incineró 3914,08 kg de escamas de pangolín y 110,0 kg de pieles secas de leopardo, pitón y cocodrilo en Abuja.
- b) El 9 de enero de 2024, Nigeria trituró 2435,15 kg de marfil hasta convertirlo en polvo. Con el polvo de marfil molido se hizo una escultura de elefante<sup>2</sup>.

*Seguimiento de los progresos realizados*

- j) La Secretaría debería permanecer en estrecho contacto con Nigeria, supervisar los progresos de la Parte en la aplicación de las recomendaciones del Comité Permanente, y señalar cualquier asunto de interés a la atención del Comité.*
- k) El Comité pide a Nigeria que informe sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones d) a j) antes de la fecha límite de presentación de documentos para su 78ª reunión, de manera que la Secretaría pueda transmitir este informe y sus comentarios, así como las medidas de seguimiento recomendadas en caso de que continúe el incumplimiento, a la 78ª reunión del Comité Permanente*

29. De conformidad con las recomendaciones del Comité Permanente, la Secretaría se ha mantenido en estrecho contacto con Nigeria para supervisar los progresos en la aplicación de las recomendaciones y ayudar a la AA en el establecimiento y la aplicación de actividades y prioridades clave, incluso como parte del apoyo en el marco del PAC.

Debate y conclusiones

- 30. La Secretaría toma nota de los progresos de Nigeria en la aplicación de las recomendaciones del Comité Permanente descritas supra, en particular las relacionadas con la legislación y la aplicación de la ley, así como el compromiso y la participación de la AA de la CITES en Nigeria.
- 31. En cuanto a la legislación, la Secretaría considera que se han producido avances positivos, pero, a falta de la adopción formal del proyecto de ley de conservación y protección de especies amenazadas, es posible que estos no sean suficientes para cumplir las recomendaciones pertinentes. Para completar estas recomendaciones, sería necesario actualizar el estado de adopción del proyecto de ley de conservación y protección de especies amenazadas, así como los resultados obtenidos mediante su posterior aplicación.
- 32. En cuanto a la aplicación de la ley, la Secretaría reconoce los progresos de Nigeria en la aplicación de medidas y actividades de fomento de capacidad destinadas a combatir la corrupción vinculada al comercio ilegal de especies silvestres y toma nota del establecimiento y funcionamiento del Foro Nacional de Partes Interesadas en la Lucha contra los Delitos contra la Vida Silvestre en Nigeria y del Grupo de Trabajo para la Aplicación de la Ley de Especies Silvestres para la coordinación de los organismos encargados de hacer cumplir la ley. La Secretaría también toma nota del aumento del número de decomisos en los aeropuertos y las rutas fronterizas, así como del enjuiciamiento de miembros de redes de tráfico de especies silvestres, y alienta a Nigeria a seguir intensificando sus acciones a este respecto.
- 33. En cuanto a los sistemas de concesión de permisos, la Secretaría toma nota del compromiso de Nigeria de mejorar la transparencia y la rendición de cuentas de su sistema y reforzar las capacidades nacionales. La Secretaría alienta a Nigeria a proseguir sus esfuerzos para establecer un sistema eCITES completo y está dispuesta a prestar apoyo adicional a las autoridades pertinentes. También debe procurarse la coordinación e integración con otros sistemas pertinentes de concesión de permisos y certificación, por ejemplo, autorizaciones de concesiones madereras, documentación fitosanitaria o veterinaria, o declaraciones de aduanas, de acuerdo con la recomendación del Comité Permanente.
- 34. En cuanto a la manipulación y eliminación de las existencias decomisadas de especímenes incluidos en los Apéndices de la CITES, la Secretaría toma nota de los progresos realizados por Nigeria en la mejora de las capacidades de sus funcionarios y la ampliación de sus conocimientos mediante la elaboración de inventarios de especímenes decomisados y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES. Sobre la base de lo que antecede, la Secretaría alienta a Nigeria a que siga manteniendo inventarios de todos los especímenes decomisados y confiscados, y proceda a la eliminación de los especímenes confiscados de conformidad con las normas de la CITES y las normas internacionales.

<sup>2</sup> <https://www.bbc.com/news/world-africa-67929427>

35. Además del apoyo de la Secretaría, en particular a través del PAC, la Secretaría reconoce la cooperación entre las Partes, los socios del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), las organizaciones de la sociedad civil y los organismos de cooperación que prestan apoyo financiero, técnico y logístico a Nigeria, y los invita a coordinar sus esfuerzos con Nigeria para evitar duplicaciones y alinear las actividades en la medida de lo posible con la aplicación de las recomendaciones del Comité Permanente.
36. La Secretaría opina que Nigeria ha realizado progresos encomiables en la aplicación de las recomendaciones del Comité Permanente que se tratan en el presente documento [es decir, excluyendo las recomendaciones relativas al comercio de especímenes de *Pterocarpus erinaceus*, que se abordan por separado en el documento SC78 Doc. 33.2 sobre la *aplicación acelerada del Artículo XIII para el palo de rosa de África Occidental (Pterocarpus erinaceus) para todos los Estados del área de distribución*]. Nigeria también está trabajando para alcanzar los objetivos de su PANM revisado (2020) y debería seguir informando sobre la aplicación del PANM de conformidad con las directrices contenidas en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19) sobre *Comercio de especímenes de elefante*. La continuación y, cuando proceda, el refuerzo de los esfuerzos de Nigeria en el próximo período, con el apoyo del ICCWC y otros socios pertinentes, pueden proporcionar motivos suficientes para considerar que Nigeria ha aplicado plenamente las recomendaciones del Comité Permanente.

### Recomendaciones

37. Tomando en cuenta lo anterior, la Secretaría propone que el Comité Permanente actualice y sustituya sus recomendaciones adoptadas en la SC77 de la siguiente manera:

#### *En lo que respecta al comercio de especímenes de Pterocarpus erinaceus*

- a) El Comité Permanente recomienda que las Partes continúen suspendiendo el comercio de especímenes de la especie *Pterocarpus erinaceus* de Nigeria en virtud del Artículo XIII hasta que se cumplan las siguientes condiciones:
- i) que la Parte interesada haya formulado un dictamen de extracción no perjudicial con base científica para el comercio de la especie a satisfacción de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Flora, teniendo en cuenta la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* y basándose en los resultados del proceso de Examen del comercio significativo para esta especie; y
  - ii) que la Parte haya proporcionado pruebas de los resultados de adquisición legal adecuados a satisfacción de la Secretaría y de la Presidencia del Comité Permanente, teniendo en cuenta la Resolución Conf. 18.7 (Rev. CoP19) sobre *Dictámenes de adquisición legal*.

#### *En lo que respecta a la legislación y la aplicación de la ley*

- b) Nigeria debería garantizar la adopción del proyecto de ley de conservación y protección de especies amenazadas de 2024 y seguir mejorando el marco regulador en relación con la gestión forestal, incluida la legislación forestal a nivel estatal, para cerrar cualquier laguna creada por la distribución de competencias entre los niveles federal y estatal.
- c) Nigeria debería seguir aplicando sus estrategias nacionales destinadas a combatir la corrupción vinculada al comercio ilegal de especies silvestres a todos los niveles, incluidas las políticas de lucha contra el soborno, e intensificar los esfuerzos para garantizar la plena aplicación de la Resolución Conf. 17.6 (Rev. CoP19) sobre *Prohibición, prevención, detección y combate de la corrupción* e informar sobre los resultados obtenidos mediante su aplicación. Las medidas aplicadas en el marco de estas estrategias deberían proteger a los funcionarios responsables de la aplicación y el cumplimiento de la CITES de presiones, obstrucciones y amenazas indebidas.
- d) Nigeria debería mantener y reforzar la coordinación interinstitucional para controlar el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES y combatir los delitos transnacionales organizados contra la vida silvestre, a través del Foro Nacional de Partes Interesadas sobre la Lucha contra los Delitos contra la Vida Silvestre en Nigeria y el Grupo de Trabajo sobre la Aplicación de la Ley de Especies Silvestres, de conformidad con los párrafos pertinentes de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) sobre *Observancia y aplicación*, e informar sobre los resultados obtenidos a través de esta coordinación.

- e) Nigeria debería intensificar los esfuerzos para localizar a los grupos de delincuencia organizada involucrados en el comercio ilegal de vida silvestre y que operan en el país. Nigeria debería seguir convocando equipos de investigación multidisciplinarios en los que participen todas las autoridades pertinentes para llevar a cabo operaciones e investigaciones basadas en información de inteligencia, e informar sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- f) Nigeria debería seguir informando sobre la aplicación de su PANM, de conformidad con las directrices contenidas en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19) sobre *Comercio de especímenes de elefante*.

*En lo que respecta a la expedición de permisos de exportación y los sistemas de información*

- g) Nigeria debería intensificar sus esfuerzos para establecer y poner en funcionamiento un sistema de información eficiente y seguro, preferiblemente un sistema electrónico (si los recursos lo permiten), a fin de facilitar la expedición de permisos y certificados, y la verificación de todas las disposiciones de la CITES aplicables a los especímenes que se vayan a exportar, contando también con el apoyo del PAC.
- h) Nigeria debería facilitar el enlace y la integración con otros sistemas de permisos/certificación relacionados con la recolección y el comercio de recursos incluidos en la CITES, por ejemplo, autorizaciones de concesión de madera, documentación fitosanitaria/veterinaria o declaraciones de aduana.

*Tratamiento y disposición de las existencias decomisadas de especies incluidas en la CITES*

- i) Nigeria debería seguir aplicando medidas de control adecuadas para asegurar las instalaciones de almacenamiento de las existencias decomisadas de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, incluidos los pangolines y el marfil, y disponer de los especímenes confiscados de conformidad con las recomendaciones contenidas en la Resolución Conf. 17.8 (Rev. CoP19) sobre *Disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*.
38. La Secretaría debería permanecer en estrecho contacto con Nigeria, supervisar los progresos de la Parte en la aplicación de las recomendaciones del Comité Permanente, y señalar cualquier asunto de interés a la atención del Comité.
39. El Comité Permanente debería solicitar a Nigeria que informe sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones a) a i) 90 días antes de la 81ª reunión del Comité Permanente, a fin de que la Secretaría transmita este informe y sus observaciones, así como las medidas de seguimiento recomendadas, si las hubiera, a la 81ª reunión del Comité Permanente.